

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de abril de 1984, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 29 de

marzo de 1984 (BOJA de 18 de abril) por la que se hacían públicas las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía.

993

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 31 de mayo de 1984, de la Delegación Pro-

vincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos de obras.

993

5.2. Otros anuncios**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN**

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 994

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Comunicado sobre los tipos de interés. 994

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 994

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

CORRECCION de errores en el Decreto 122/1984, de 8 de mayo, por el que se autoriza la urgente ocupación de 2 parcelas por el Ayuntamiento de Córdoba con destino a la construcción de 4 unidades de Preescolar (BOJA núm. 51, de 22.5.1984).

Padecido error en el mencionado Decreto, publicado en el BOJA número 51, de 22 de mayo de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 778, 1 Disposiciones Generales, en el tercer renglón del segundo párrafo donde dice «vigente ocupación» debe decir: «urgente ocupación».

En la página siguiente, en el segundo renglón del apartado DISPONGO, donde dice: «de dos solares de 585 m/2 respectivamente», debe decir: «de dos solares de 585 m/2 y 1.114 m/2. respectivamente».

Sevilla, 23 de mayo de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 138/1984, de 22 de mayo, por el que se regulan los requisitos para ser nombrada Delegada Provincial.

El Decreto 17/1983, de 26 de enero, prevé en su artículo 5.1. que «al frente de cada Delegación Provincial, existirá un Delegado Provincial de la Consejería, que será nombrado y separado por Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo». Asimismo se prevé en dicho artículo como única requisito para acceder al cargo de Delegado Provincial el de ser funcionario de carrera de las Administraciones Públicas. La designación por Consejo de Gobierno, así como las funciones de representación institucional y de dirección política de la Delegación, hacen que concurra en la figura del Delegado el doble carácter de órgano político y administrativo, razón por la cual, acertadamente, no se configuró como un escalón más en la carrera administrativa, como se evidencia en el hecho de que no se reservaba el puesto a funcionarios de la Administración Pública Autonómica, sino que podrían ser nombrados Delegados Provinciales los

funcionarios de «cualquiera» de las Administraciones Públicas. Se observa, sin embargo, que con la exigencia de que en quienes sean nombrados Delegados Provinciales concurra como única circunstancia la de ser funcionarios de carrera no se asegura que éstos lo sean de un nivel de titulación que presuma su capacidad directiva, y, por otra parte, se margina de la posibilidad de acceder a tales puestos a amplios colectivos de servidores públicos cuya relación de empleo con la Administración no es la funcionarial; así, el personal estatutario de la Seguridad Social y otros. De igual modo, tampoco parece conveniente marginar a funcionarios públicos no procedentes de la Administración Pública sino de la carrera judicial o de las Cámaras Legislativas. Finalmente, no debe excluirse la posibilidad de que personas con experiencias en la dirección de los asuntos públicos, como quienes han sido parlamentarios, miembros de Corporaciones Locales y análogos, colaboren con la Administración Autonómica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Para ser Delegado Provincial, se requerirá alguna de las siguientes condiciones:

- Ser funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, con índice de proporcionalidad 8 ó 10.
- Estar en posesión de título universitario.
- Haber ostentado con anterioridad cargo público.

Disposición Final. Queda derogado el artículo 5.1. del Decreto 17/1983, de 26 de enero, en lo que se oponga al presente Decreto.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 148/1984, de 22 de mayo, por el que se regulan las convocatorias referidas a experimentación e innovación pedagógica en los Centros de régimen ordinario en el marco territorial de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Decreto 129/1983 de 22 de junio (BOJA nº 54, de 8 de julio) se disponía la conversión en Centros de Régimen Ordinario, de los anteriores Centros Pilotes o Centros Experimentales. En este mismo Decreto se establecían las Bases para la Experimentación e Innovación Pedagógica en Centros de Régimen Ordinario de la Comunidad Autónoma.

A la vista de la experiencia recogida en el curso 1983/84 sobre el funcionamiento de la Experimentación e Innovación y manteniendo las líneas generales, se hace necesario regular más concretamente las Bases de dicho Decreto, en particular las referidas a la normativa de convocatorias que establezcan los planes anuales de Experimentación e Innovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en

su reunión del día 22 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia regular anualmente los planes referidos a Experimentación e Innovación Educativa en Centros Escolares de Régimen Ordinario, para niveles no universitarios. Para ello publicará los convocatorias que considere necesarias donde se establezcan los plazos, modelos de instancia, forma de selección de proyectos, seguimiento y, en general todos los aspectos concretos a los que se deben adaptar los posibles proyectos de experimentación e Innovación Educativa.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombra Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 200 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de abril de 1984 (BOE 18, de abril 1984), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el Artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 96/83 de 13 de abril de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a las señores que a continuación se relacionan para servir los Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro vacante: Dos Hermanas.
Registrador nombrado: D. Carlos Collantes González.
Número: 266
Categoría: 3ª.
Resultas: Cádiz.

Registro Vacante: Ayamonte.
Registrador nombrado: D. Salvador Guerrero Toledo.
Número: 438
Categoría: 4ª.
Resultas: Marchena.

Registro vacante: La Carolina.
Registrador nombrado: D. Ramón Menéndez y Felipe.
Número: 505
Categoría: 4ª.
Resultas: Aracena.

Registro vacante: Bujalance.
Registrador nombrado: D. Manuel A. Hernández Mancha.
Número: 576
Categoría: 4ª.
Resultas: Almadén.

Sevilla, 23 de mayo de 1984.— El Director General de Justicia, Alberto Revuelta Lucerga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 157/1984, de 29 de mayo, por el que cesa por

pase a otro destino como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba D. Juan María Casado Salinas.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 29 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar por pase a otro destino a D. Juan María Casado Salinas como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Sevilla, 29 de mayo de 1984.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 158/1984, de 29 de mayo, por el que se nombra Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar a D. Juan María Casado Salinas.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 29 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar a D. Juan María Casado Salinas.

Sevilla, 29 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 159/1984 de 29 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial en Córdoba a D. Fernando Benito Pardo.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deli-